

Renta 2015: Cuatro consejos de los técnicos de Hacienda para ahorrarse contratiempos

M. Castillo
06/04/2016

Ni la Renta Web es para todos, ni cambian los límites económicos en todos los casos, y el plazo de presentación y cada autonomía tienen condicionantes. Los técnicos de Hacienda ofrecen cuatro consejos clave para ahorrarse contratiempos.

Los técnicos de Hacienda, que han elaborado un Manual para hacer la declaración de la renta, ofrecen cuatro consejos clave para ahorrarse contratiempos.

El sindicato de técnicos de Hacienda (Gestha) recomienda tener en cuenta los siguientes condicionantes para elaborar la declaración.

1. Renta Web para CASI todos (salvo para actividades económicas).

Este año la Agencia Tributaria ha lanzado Renta Web, un sistema informático que permite hacer la declaración desde Pcs, tabletas o smartphones a cualquier contribuyente y salvar los datos para completarla por fases en distintos dispositivos. No obstante, esta opción no está disponible para quienes perciben rendimientos de actividades económicas (autónomos y profesionales), quienes deberán seguir haciendo su declaración descargando el programa PADRE.

Se realiza actividad económica, detalla la Agencia Tributaria, cuando un contribuyente ordena por cuenta propia medios de producción y recursos humanos o uno solo de ambos para producir o distribuir bienes o servicios. La actividad de arrendamiento de bienes inmuebles también se califica de económica sólo si cuanta con un local dedicado exclusivamente a esta finalidad y además se tiene al menos a una persona empleada con contrato laboral y a jornada completa.

2. Se amplía el plazo, pero SÓLO SI SE HACE VÍA WEB.

El plazo para presentar la declaración se extenderá desde el 6 de abril hasta el 30 de junio, ambos inclusive, pero sólo si se hace de forma electrónica. Si se hace de forma presencial o por otro medio, los plazos son más ajustados: desde el 10 de mayo hasta el 30 de junio, ambos inclusive, ya que el objetivo de Hacienda es potenciar la presentación telemática.

3. Cambian los límites económicos para no hacer la declaración SALVO EXCEPCIONES

Los técnicos recuerdan que no están obligados a presentar la declaración los contribuyentes que tan solo perciban salarios inferiores a los 22.000 euros brutos anuales, siempre y cuando procedan de un solo pagador o bien si, procediendo de varios, la suma de lo ingresado por parte del segundo y restantes no excede los 1.500 euros al año. En caso contrario, si supera esta cantidad, el límite exento será de 12.000 euros brutos anuales, en lugar de 22.000 euros.

4. Tener en cuenta las deducciones autonómicas además de las estatales

Los contribuyentes que deben tener en cuenta las peculiaridades fiscales de su comunidad autónoma, puesto que tienen transferida la capacidad de aprobar sus propias deducciones en determinadas materias, algunas tan sustanciales como el alquiler o la inversión en vivienda habitual, e incluso la posibilidad de realizar cambios en los tipos del IRPF.

Los tipos de las deducciones autonómicas al alquiler de vivienda habitual son en general del 15%, salvo que se indique expresamente: Andalucía, Aragón (10%), Asturias (10%), Canarias, Cantabria (10%), Castilla y León, Castilla-La Mancha (15%, y en caso de alquiler de vivienda habitual en medio rural el 20%), Cataluña (10%), Extremadura (5%, y en caso de alquiler de vivienda habitual en medio rural el 10%), Galicia (10%, y en caso de tener 2 o más hijos menores de edad, el 20%), Madrid (20%), Comunidad Valenciana (10% por actividad, por cuenta propia o ajena en municipio a 100 km de donde residía, el 15% y si es menor de 35 años o discapacitado el 20% y si es menor de 35 años y discapacitado el 25%), así como en las Diputaciones forales del País Vasco (20%, y jóvenes y familias numerosas el 25%) o Navarra.